

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 25 de 1977

Núm. 3623

## Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Villahermosa, Tab.

### CONVOCATORIA

#### REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente laboral número . . . 563/974, formado con motivo de la demanda interpuesta por Ramón Gómez Rivera en contra de los Ranchos "San Román" y "Santo Domingo", y a los C.C. Luis Alcides Pérez Fuentes y Luis Alcides Pérez Cruz, se señalaron para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes embargados al demandado, las once horas con treinta minutos del día seis de julio del corriente año; que son los siguientes:

Predio Núm. 1316, ubicado en la calle Sánchez Magallanes de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 545 metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, con un valor catastral de \$ 39,795.00 ( treinta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos), con las colindancias siguientes: Al Norte, cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros con lote siete vendido a Luis Peralta Murillo; Al Sur cincuenta y tres metros treinta y ocho centímetros con lote nueve, al Este, diez metros con calle sin nombre y al Oeste, diez metros cuarenta centímetros con calle Sánchez Magallanes.

Predio número 1550, ubicado en la calle Venustiano Carranza, del mismo lugar, con una superficie de doscientos quince metros cincuenta y dos centímetros, con un valor catastral de \$ 43,722.00 (cuarenta y tres mil setecientos veintidos pesos) con las siguientes colindancias: Al Norte veintinueve metros ochenta centímetros con Jor-

ge Ruiz, Al Sur, treinta y dos metros con parte que se reserva la vendedora, al Este un metro con quince centímetros con la misma propiedad y Al Oeste doce metros ochenta centímetros con la misma calle Venustiano Carranza.

Predio número 1718, constante de una superficie de doscientos cuatro metros, ubicado en la calle Reforma del mismo lugar de H. Cárdenas, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, diecisiete metros con Florencio Murillo M., Al Sur, 17 metros con parte que se reserva el vendedor, Al Este, doce metros con calle Reforma y al Oeste, doce metros con Arturo Castro Gallardo, con un valor catastral de . . . \$ 10,200.00 (diez mil doscientos pesos).

Se Convoca Postores y se cita a acreedores.

Se toma como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de los Avalúos antes señalados.

Villahermosa, Tab., 2 de Junio de 1977.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Anibal Velez Somarriba.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solis Atala.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Villahermosa, Tabasco.

## CONVOCATORIA

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral número . . . . 40/975, formado con motivo de la demanda interpuesta por María Celia Carrillo Ramírez en contra del C. Agustín Prats Bueno, se señalaron las once horas con treinta minutos del día trece de julio del corriente año, para el Remate en primera almoneda de los siguientes bienes:

"Predio urbano número 6,605, con una superficie de 1,462 metros cuadrados, con un valor catastral de \$ 203,220.00 (doscientos tres mil doscientos veinte pesos), ubicado en la calle Ocampo sin número de Paraíso, Tabasco.

"Predio Urbano 1,619, ubicado en la calle Galeana y M. Lerdo de la misma Ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 292 metros 28 centímetros cuadrados, con un valor catastral de \$ 85,210.00 (ochenta y cinco mil doscientos diez pesos); Predio urbano número 2,129 con una superficie de 1337 metros cuadrados, con un valor catastral de \$ 363,360.00 (trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta pesos).

Anúnciese este remate en los tableros de esta Junta, así como en la Receptoría y H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, y por una sola vez publíquese en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, tomándose como postura aquella q. cubra las dos terceras partes de dichos avalúos. Se Convocan Postores y se cita acreedores.

Villahermosa, Tab., 2 de Junio de 1977

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Anibal Velez Somarriba.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solis Atala

## EDICTO

Ciudadano Licenciado Carlos Marín Cansigno, Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por este primer Partido Judicial del Estado:

CERTIFICA:

Que en el expediente civil número . . . 803/975, relativo a ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. José González González, en contra de Manuel García y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó una Sentencia definitiva con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, que en sus puntos resolutive dice copiado a la letra:—"...Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.— El señor José González González, no probó su acción de prescripción positiva y los demandados no comparecieron a juicio.—Tercero.—Se absuelve al señor Manuel García y al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad, de las prestaciones que le fueron reclamadas por el señor José González González.— Cuarto.— Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, archívese el expediente como asunto totalmente terminado, anotándose la baja en el Libro de Gobierno.—Notifíquese personalmente a las partes, pero al demandado señor Manuel García, por ser de domicilio ignorado, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para lo que deberán expedirse los Edictos respectivos.— Así, juzgando definitivamente, lo manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Merlin Narváez Suárez, por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Carlos Marín Cansigno, quién autoriza y dá fé.—"Dos firmas ilegibles— Seguidamente se fijó la sentencia.—Conste.—Una firma ilegible..."

Por mandato Judicial y a petición del interesado, expido la presente copia a los trece días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, constante de una foja útil.

El Secretario Judicial "D"  
Lic. Carlos Marín Cansigno.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.

Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

# EDICTO

SRA ROSARIO POZO JUAREZ DE POZO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 16/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Leonardo Pozo Chán, en contra de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, con fecha 17 de junio del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“ . . . Balancán, Tabasco Junio Diecisiete de mil novecientos setenta y siete.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del décimo cuarto distrito Judicial del Estado de Tabasco.-Visto:- A sus autos la promoción y anexos del Sr. Leonardo Pozo Chán, para q. obre como en derecho proceda y se acuerda:- 1o.- Agreguese a sus autos la promoción y anexos consistente en tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 3,603, 3,604 y 3,605 así como también tres ejemplares del Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de fechas treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, dos y seis del mes de abril del año en curso, diecisiete, veinte y veintitres del mes de marzo del año corrientes respectivamente, con fundamento en los artículos 121, 122, 616, 617, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha en exceso el término de cuarenta días concedidos a la parte demandada, para que ocurriera a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, ya que el término se cuenta a partir de la última notificación del edicto en el Periódico Oficial del día seis del mes de abril del año en curso y por lo tanto terminó el día nueve del mes y año en curso, se tiene por acusada y declarada la Rebeldía de la parte demandada señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su

busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán los efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— 2o.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio por diez días fatales para ambas partes, la que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por 2 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, éste último de circulación en todo el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria con quien actúa y da fé. . . firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el día veinte del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “B”

Grimilda A. Bertruy.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia  
de lo Civil.**

**E D I C T O**

C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. PRESENTE:

En el expediente número 407/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Cecilia Guzmán Carrera, en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:—Villahermosa, Tabasco, Junio cuatro de mil novecientos setenta y siete:— Vistos:— A sus autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales el escrito de la promovente Cecilia Guzmán Carrera, y se acuerda: Por cuanto la Secretaría ha certificado que el demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial del que se le concedió, como se pide, y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se le declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Al efecto notifíquese este proveído a la parte demandada por cédula en los estrados, y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, abriéndose este asunto a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, agregados que sean a los autos las Publicaciones, comenzarán a correr dicho término, que en su oportunidad computará la Secretaría.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica. —Dos firmas ilegible...".

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil  
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

**Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del  
Primer Partido Judicial del Estado.**

**E D I C T O**

CC. JOSE CORNELIO AMEZCUA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ESTRADOS DEL JUZGADO.

En el Expediente número 321/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la Señora Rosario Torres de Zuñiga, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco, junio seis de mil novecientos setenta y siete.— Vistos: A sus autos el escrito de la C. Rosario Torres de Zuñiga actor de este juicio, y se acuerda: Por cuanto la Secretaría ha certificado que los demandados dentro del término que se les concedió no contestaron la demanda instaurada en su contra, como se pide y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se les declara la rebeldía en que han incurrido los demandados José Cornelio Amezcua y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiendo publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean los periódicos comenzará a correr dicho término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica".

Lo que notifico por medio de este edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado.  
Tercero de Primera Inst. de lo Civil.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo

Distrito Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

**E d i c t o**

C.C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVISEN-  
CIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ,  
SALVADOR SOLORZANO BRAVO;  
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES  
SUS DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número . . . 26/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Cruz Martínez Hernández, en contra de ustedes, con fecha primero del mes y año en curso se dictó un auto que a la letra dice:

“Teapa, Tabasco, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 10, 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edicto, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial y diario “Presente”, mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, deben producir su contestación, corriéndoseles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los

hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y la ulteriores, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados; téngase por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente, al C. Defensor de Oficio adscrito a este Tribunal y como domicilio, la casa marcada con el número 108 de la calle José Julián Dueñas de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. -- Doy fé.-- Rúbrica J. M.--Una firma ilegible...”

Y para su publicación en el diario “presente”, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.  
C. José Ramos de la Cruz.

3 — 2

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que la Sinfonola marca Evans, Modelo H-6, SERIE 5262, que tenía en actividad en la calle Tacuvaya S/n. la he cambiado de domicilio a la calle I. Zaragoza S/n. de ésta misma Ciudad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes

Cunduacan Tab., a 12 de Agosto de 1976  
Atentamente.  
Armando Calles Sabas.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo Partido Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

## EDICTO

C.C. DR. ALFONSO BALA GARCIA, LIC. EDUARDO TORRES N, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.  
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número . . 33/977 relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Feliciano Izquierdo Gómez, en contra de ustedes, con fecha seis del mes y año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

“Teapa Tabasco, a seis de Junio de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocursoante con su escrito y anexo de cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Doctor Alfonso Bala García, Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Torres N. Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, o a quienes sus derechos representen legalmente, con apoyo en los Arts. 1o., 44, 94, 97, 109, 128, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno, actúese por duplicado, dése aviso de inicio a la Superioridad por cuanto los demandados, según se desprende de las constancias de autos son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario “Presente”, editados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría a su disposición; téngase por autorizado para oír citas y recibir notificaciones a nombre del actor al Licenciado José Melquiades Vega Alvarado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, Licenciado José M. Romero Herreras.— Doy fé.— dos firmas ilegibles.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab., México.

## EDICTO

Marina León López, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo constante de una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—50.00 metros con calle 62, Al Sur: 50.00 metros con lote de Ricardo Rosales Cano, Al Este: 25.00 metros con calle 69, y Al Oeste: 25.00 metros con Cementos “Maya”, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo y manifiesta que tiene más de 15 años de radicar en el predio mencionado.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., Junio de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique,

C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario,

Druso Ramírez Pavón

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. José Ramos de la Cruz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

**EDICTO**

**C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solorsano Bravo. Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.**

Que en el expediente civil número . . . 25/977, relativo al juicio de Prescripción Positiva, promovido por Nelson Bautista Velázquez, en contra de ustedes, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Teapa, Tabasco, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, juicio de Prescripción positiva en contra de los señores Ana Ortiz Vda. de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o. 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial y diario "Presente", mismo que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoseles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo

además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores, aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados; téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre del promovente, al C. Defensor de Oficio Adscrito, a este tribunal y como domicilio la casa marcada con el número 108 de la calle José Julián Dueñas, de esta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.— Una firma ilegible.

Y para su publicación en el diario "Presente", por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tab.

El Secretario del Juzgado Mixto.  
Lic. José Ramos de la Cruz.

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Julio del presente año, he dejado totalmente Clausurado el giro de actividades de explotación Sinfonola que tenía establecido en la Ranchería Río Seco 2da. Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes

Cunduacán, Tab., a 31 de Julio de 1976  
Atentamente  
Epigmento Ceballos Vicente

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. GEORGE A. WEST.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 344/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Extensión y Cancelación de Contrato, promovido por el señor Santiago Hernández y Francisca Díaz en contra del Registrador Público de la Propiedad y George A. West., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Marzo siete de mil novecientos setenta y cinco. — A sus autos el escrito del señor Santiago Hernández Valencia, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo pide el actor y vista la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y George A. West, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal para ello concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído. — Con apoyo en el numeral 208 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales y que comenzarán a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria Judicial “C” que autoriza y da fé— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de

## EDICTO

Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Junio diez de mil novecientos setenta y siete. Vistos: El escrito que presenta Carlos Mario Balcazar Guzmán y se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo información de dominio para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Oriente de este Municipio con superficie de 00-32-00 hectáreas y los linderos siguientes:— Al Norte 55.00 metros con Julián López V.; Al Sur 18.50 metros con Elías Balcazar Guzmán; Al Este 89.00 metros con el camino Nacional: Al Oeste 87.00 metros con Elías Balcazar Guzmán. Con apoyo en los Arts. 790, 806, 834, 824, 1151, 1152 y 2932 del Código Civil del Estado y Artículo 1ro. fracción I y II, 254, 870, 904 fracción II y relativos del Código de procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anotese en el libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la Intervención legal que le corresponde. De conformidad con el artículo 2932 del Código Civil del Estado, dese amplia publicidad a esta promoción para lo cual publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose además, fijar edictos en los lugares públicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaria para recepcionar la testimonial que ofrece el actor. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyo mandó y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación respectiva, en los Periódico Indicados. Paraíso Tabasco, a 15 de junio de 1977.

El Secretario del Juzgado.

C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 1